DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE OBRA

CONTRATO No. **428 DE 2019**	**CONTRATISTA:** **Servicios Integrales de Ingeniería y Construcción S.A.S cuyas siglas corresponden a SIINCO S.A.S**
OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA".	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** **NIT. 900.264.026-9**
SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($758.928.571)	
SUPERVISOR: **LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL ALCALDE LOCAL DE SUBA, APOYADO POR EL FUNCIONARIO O CONTRATISTA QUE ÉSTE DESIGNE PARA SU APOYO.**	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** **FONDO DE DESARROLLO LOCAL – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.**

Entre los suscritos, **NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.500 de Villavicencio, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 802 del 28 de Diciembre de 2017 y acta de posesión No. 004 del 2 de Enero de 2018, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y de acuerdo en lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 469 de 2009, y el Decreto Distrital 768 de 2019, por medio del cual se reglamenta el acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, de una parte, y por la otra parte **SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S CUYAS SIGLAS CORRESPONDEN A SIINCO S.A.S**, identificada con **NIT. 900.264.026-9**, representada legalmente por la señora JOHANNA ANDREA VILLAMIL FERRUCCIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.631 de Bogotá, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** objeto del proceso de selección por Licitación Pública No. **FDLSUBA-LP-014 DE 2019**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con varios inmuebles ubicados dentro de la Localidad, donde funciona la Alcaldía y adicionalmente funcionan varias dependencias en las que se ofrecen servicios a la comunidad, y diferentes entidades del orden Distrital, Contraloría Distrital, la Personería de Bogotá, las Inspecciones de Policía, la Junta Administradora Local, convirtiéndose en sedes con alta afluencia de población, de funcionarios y contratistas.De igual forma el Fondo de Desarrollo Local es tenedor de otros inmuebles que se relacionan a continuación, los cuales son utilizados para la prestación de servicios afines con la nacionalidad de la entidad:

- Calle 147 No. 90 -42 Casa de la Participación
- Calle 1468 No. 90- 28 Casa del Deporte
- Carrera 90 No. 147 - 44 Casa de la Cultura
- Carrera 56 No. 1288-01 Casa Villas

Calle 146 C BIS No. 90 - 57
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

- Calle 146CBIS No. 90 - 57 Sede Principal Alcaldía Local de Suba.
- Carrera 93C No 129C-15 Casa el Rincón

SEGUNDA El Fondo de Desarrollo Local de Suba, como entidad local, debe contar con todas las condiciones de eficiencia, funcionalidad y confort al interior de sus instalaciones, con el propósito de avanzar permanentemente en el mejoramiento de su infraestructura física tanto para los funcionarios, como para los ciudadanos que hacen uso diario de los servicios prestados en estas instalaciones; promoviendo el disfrute de sus espacios arquitectónicos, mobiliario, dotaciones de oficina, medios tecnológicos y servicios complementarios, los cuales se encentran en continuo mejoramiento y actualización para alcanzar altos estándares de calidad, generando un alto nivel de bienestar físico y emocional a las personas que hacen uso de estas instalaciones, repercutiendo positivamente en los resultados de las actividades realizadas, para así contribuir eficazmente al cumplimiento de las políticas y los objetivos trazados por la entidad. **TERCERA:** En el marco del objetivo anteriormente expuesto, se han realizado una serie de inspecciones, las cuales han permitido establecer y priorizar las necesidades actuales que deben ser atendidas, buscando mejorar las capacidades funcionales, técnicas, tecnológicas y las características estéticas de las instalaciones físicas, áreas de trabajo y elementos arquitectónicos de tos edificios a intervenir. **CUARTA:** Teniendo en cuenta que en la actualidad la Alcaldía Local de Suba en su labor de garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios requiere dar un mejor servicio a los usuarios, así como de brindar las mejores condiciones laborales a quienes laboren en sus instalaciones, ha estado realizando trabajos de modernización de sus instalaciones dotándolas de mobiliario que se ajuste a las exigencias de confort y ergonomía, teniendo en cuenta dentro de los antecedentes las observaciones técnicas y físicas entregadas por la ARL. **QUINTA**: Con el fin de garantizar el correcto y normal funcionamiento de las instalaciones donde se encuentran las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Suba y los inmuebles en tenencia, es conveniente realizar las obras de adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura física de los inmuebles de propiedad y/o tenencia del Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de que se garantice el correcto y normal funcionamiento de todas las instalaciones y de este modo asegurar la prestación de un mejor servicio a la comunidad y a los funcionarios. **SEXTA:** Es de suma importancia aclarar que la Alcaldía Local no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar de manera apropiada las actividades enmarcadas dentro del presente proceso, razón por la cual se hace necesaria la contratación por medio de prestadores de servicios especializados. **SEPTIMA:** La amplia experiencia en el desarrollo de estas actividades a través de la contratación de proveedores especializados permite evidenciar beneficios como:

- Eficiencia en la atención de las necesidades institucionales.
- Calidad del servicio.
- Precios constantes durante la vigencia del contrato
- Reducción de los tiempos invertidos en procesos de contratación.
- Economía y control del gasto, al no hacerse necesaria la adquisición, bodegaje y mantenimiento de herramientas y como tampoco la asunción de costos y riesgos laborales del personal operario.
- Acceso fácil y oportuno a técnicos y profesionales especialistas en las diferentes actividades de mantenimiento, como electricidad, plomería, obra civil, muebles de oficina y las demás que se requieren en las instalaciones de la entidad.

1. **OCTAVA:** Para los años anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, ha contado con un Contrato de Prestación de Servicios para realizar reparaciones locativas que le permitan el

correcto funcionamiento sin presentar deficiencias de orden locativo. Sin embargo, se han identificado necesidades que no son posibles cubrir con los servicios prestados por el servidor encargado para estas labores. **NOVENA:** Por esta razón, se hace necesario contratar los servicios de un proveedor especializado o conocedor del tema que cuente con la infraestructura, logística y el personal idóneo para que realice las obras de adecuación requeridas en las edificaciones de propiedad y tenencia del Fondo de Desarrollo Local de Suba. **DECIMA:** Es la ejecución a todo costo (mano de obra, materiales y equipos) por el sistema de precios unitarios fijos de las obras requeridas, partiendo de una primera etapa de diagnóstico en la que se debe establecer el alcance real, posteriormente se realizaran las acciones preliminares como son desmontes, y replanteo, seguidas de adecuaciones con acabados en los espacios intervenidos, suministro e instalación de mobiliario y equipos (en caso que se requiera), todo conforme a las actividades y cantidades definidas en el presupuesto de obra y las características técnicas, funcionales, estéticas y de calidad descritas en el Anexo Técnico. **DÉCIMOPRIMERA:** La modalidad de selección pertinente para "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA", corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. **DÉCIMOSEGUNDA:** El presupuesto oficial estimado es hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS. ($758.928.571), incluido AIU (27,22%), impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente. **DÉCIMOTERCERA:** Que a la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. En lo que no esté particularmente regulado en ellas, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes. **DÉCIMOCUARTA:** Que el FDLS requiere contratar los servicios objeto del proceso de Licitación Pública No. **FDLSUBA-LP-014 DE 2019**, de acuerdo con los estudios previos y documentos elaborados para la presente contratación, de acuerdo con el contenido de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMOQUINTA:** Que, surtido el trámite de ley, se adjudicó el presente contrato mediante Resolución No. 1204 del 26 de diciembre de 2019, de acuerdo con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones en aplicación de la selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMOSEXTA:** Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe, lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se obliga no solo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de este proceso se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al contrato. **DÉCIMOSEPTIMA:** Que por lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Suba, adelanta la presente contratación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) OBLIGACION ESPECIAL: 1.** El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones adicional a las obligaciones generales y demás que se encuentran en los documentos contractuales pliego de condiciones, estudios previos, anexos y normatividad que regula la presente contratación y, deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta Presentada.; B) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, el alcance del mismo en la forma y tiempo

Calle 146 C BIS No. 90 - 57
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones requeridas en los estudios previos, pliego de condiciones y soportes técnicos. ----

2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. -----
3. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el Supervisor y/o INTERVENTOR del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. ----
4. Mantener vigentes las garantías contractuales. Para el efecto deberá constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros. -----
5. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. -------
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales (cuando el FDL así lo requiera). ----
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local por el incumplimiento del contrato. -------
8. Presentar informes de avance o detallados al Supervisor y/o INTERVENTOR del contrato, cuando este los solicite. -----
9. Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. -----
10. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor y/o INTERVENTOR del acto contractual. -----
11. Cumplir totalmente y a entera satisfacción con el FDLS con el objeto del contrato hasta su finalización. -------
12. En el evento que el CONTRATISTA por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar las Obras Contratadas, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad. ----
13. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores y proveedores. ----
14. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
15. Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del FDL, así como también para el Supervisor y/o INTERVENTOR en desarrollo de este contrato. ----- 1
16. A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato. ----
17. Aplicar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados que laboren bajo su dependencia. ----
18. A ceder el contrato previa autorización de la Entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato. -----
19. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por parte del FDLS. ----
20. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana. -
21. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del FONDO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del FONDO y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra. -----
22. En cumplimiento de la Directiva 007 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el CONTRATISTA deberá vincular personal de la localidad, que se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía Local. ----

23. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FONDO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. ------
24. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendadas por el supervisor y/o INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación. -----
25. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el FDL o cualquier ente de control requiera considere pertinentes.
26. Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. -----
27. Rendir y presentar durante el término de ejecución del contrato, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor y/o INTERVENTOR o entes de control o dirección del Distrito.
28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el INTERVENTOR del contrato o el ordenador del gasto del fondo, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. ------
29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato. ------

Nota: En cualquiera de los eventos anteriores en donde el FONDO se vea afectado, el CONTRATISTA autoriza Al FONDO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo EL FONDO podrán realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. ------

C) OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN Y TÉCNICAS

1. Realizar las actividades requeridas en los equipamientos, así como las adecuaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiera la ejecución del contrato en cumplimiento de las normas que sobre el particular apliquen.
2. Entregar la totalidad de los equipamientos descritos en los anexos técnicos, de acuerdo con las condiciones contractuales y el estado del arte aplicable a los proyectos de infraestructura de tal naturaleza.
3. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del FONDO, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
4. Contar con los planes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Elaborar y presentar para aprobación del INTERVENTOR el cronograma de actividades.
6. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor y/o INTERVENTOR.
7. Realizar y presentar todos los informes de avance de obra y al término de las actividades el informe final definitivo.
8. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con los equipamientos locales objeto del contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
9. Dar estricto cumplimiento a las condiciones ambientales que exija la norma.
10. El CONTRATISTA deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones, teniendo la obligación de dejarla en las mismas condiciones en que se encontraban.
11. Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las zonas anexas a los lugares de las obras, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las misma dejándolas en el estado en que se encontraban.
12. Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio de las obras de acuerdo con solicitud presentada por el supervisor y/o INTERVENTOR.
13. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Manual de Especificaciones Técnicas que apliquen.

Calle 146 C BIS No. 90 - 57
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

14. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas en el cronograma, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el mismo.
15. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de actividades y cantidades ejecutadas en las oportunidades definidas por el FONDO.
16. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
17. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.
18. Realizar todas las acciones de prevención, control y seguimientos con sus debidos registros tendientes a evitar reclamaciones por daños a terceros y / o sus propiedades.
19. Pagar al FONDO todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
20. Todas Aquellas exigidas dentro de los marcos legales vigentes que regulan la presente contratación. –
21. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

D) OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES

1. Verificar que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento.
2. Verificar que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento en la adecuación y mantenimiento de equipamientos objeto de este contrato. ----
3. La adquisición, alquiler, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
4. Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio y contratarlo con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con el FDL.
5. Contar con los equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones ofertadas y requeridas por el FONDO dentro de los estudios previos y pliegos de condiciones.
6. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA y en los lugares permitidos. En virtud de lo dispuesto por las leyes 509 de 2000, 685 de 2001, las normas que regulen la materia expedidas y aplicadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción. Sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU.
7. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego y avaladas por la Interventoría.
8. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo técnico del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo soliciten el INTERVENTOR o el supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.
9. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades técnicas, previamente aprobado por el FONDO
10. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas o frentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento

E) OBLIGACIONES EN MATERIA DE CALIDAD

Todas los actividades y materiales que ejecute y suministre el CONTRATISTA y/o los contratistas, deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso. ----- Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. Para tal fin la Interventoría y el CONTRATISTA, llevarán a cabo las verificaciones técnicas que sean necesarios. Para la realización de estas verificaciones se seguirán las normas legales vigentes. El CONTRATISTA y el INTERVENTOR acordaran, previo el inicio de obra, un plan de inspección a realizar durante la ejecución de la misma el cual deberá contemplar la actividad a inspeccionar, la clase, la periodicidad norma de referencia, formatos y resúmenes de presentación.

F) OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar.

Obligación que deberá adjuntarse al informe del INTERVENTOR y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el INTERVENTOR del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

G) OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION

DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE:

LA SEÑALÉTICA corresponde a un sistema de comunicación visual sintetizado en un conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar a una persona o conjunto de personas en aquellos puntos del espacio que planteen dilemas de comportamiento, como lo es la Alcaldía Local de Suba, por lo cual se requiere:

ORIENTACIÓN: A través de estás, situaremos a los visitantes de la Alcaldía Local y las Sedes en nuestro entorno. como mapa o planos.

INFORMACIÓN: Pueden ubicarse en cualquier lugar de la Alcaldía Local de Suba y las Sedes y su función será informar.

DIRECCIÓN: Estos instrumentos específicos de circulación como las flechas o prohibiciones de paso enseñarán a los visitantes de la Alcaldía Local de Suba y las Sedes, cómo moverse dentro de esta. Identificación: Confirman ubicaciones de las áreas o servicios, como los carteles de baños o cafetería; permitiendo al visitante de Alcaldía Local y las Sedes reconocer los diferentes espacios.

REGULACIÓN: Deben realizarse para proteger al visitante de a Alcaldía Local de Suba y las sedes contra el peligro. Estas señaléticas deberán ser preventivas, restrictivas y prohibitivas.

PLANOS DE EVACUACIÓN: Diseñados para dar a conocer las rutas o vías de evacuación dispuestas por la Alcaldía Local de Suba en caso de emergencia, así como los sistemas o elementos de apoyo. Con o sin fotoluminiscencia, fabricadas en varios modelos con opción de plano intercambiable.

IDENTIFICACIÓN: Deberá confirmar ubicaciones o servicios, como los carteles de: ▯ Baños ▯ Cafetería. ▯ Prohibido fumar ▯ Extintores ▯ Uso de la Luz ▯ Uso del agua ▯ Punto de encuentros ▯ Primeros Auxilios ▯ Prohibido el ingreso ▯ Áreas de trabajo ▯ Espacios específicos

H) OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.
2. Obtener la asignación de un RUT para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. (Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicataria).
3. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales. El CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.
4. Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y SST con la periodicidad y contenido que le exija los pliegos, el FONDO y la Interventoría.

Calle 146 C BIS No. 90 - 57
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

5. Elaboración y entrega de las Memorias Técnica de la Obra, de acuerdo con las normas archivísticas
6. Debe llevarse una ficha técnica individual por cada equipamiento intervenido, la cual debe contener la totalidad de la información relacionada con dicho equipamiento, incluyendo cantidades de obra, registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones desarrolladas; la totalidad de las fichas técnicas formarán parte de una memoria técnica descriptiva del desarrollo total del contrato, organizado y codificado en orden cronológico de intervención, documento soporte del proceso de liquidación.
7. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones.

I) OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASPECTOS FINANCIEROS

1. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
2. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
4. EL CONTRATISTA será responsable por los costos de las moras en la ejecución y mayores costos, cuando quiera que estas se generen por causas imputables al CONTRATISTA de obra, caso en el cual el FONDO descontará de las actas de obra los montos correspondientes.
5. Para cada pago el CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado del costo de cada equipamiento ejecutado, debidamente certificado por el INTERVENTOR.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA: J) OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo del contrato es de **CINCO (5) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será hasta por la suma **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($758.928.571), incluido A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidades) de 27.22 %.** El Fondo de Desarrollo Local de Suba, realizará el pago del contrato celebrado de la siguiente manera:

El 90% del valor de la ejecución de la obra, se pagará contra actas mensuales de avance de la obra. Dichas actas de corte se basan en los valores unitarios relacionados dentro de la propuesta presentada por el proponente favorecido, El pago estará condicionado al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista y la respectiva acta parcial de corte certificada y avalada por la supervisión definida por el Fondo. El 10% restantes del valor de la ejecución de la obra quedarán sujetos al acta de liquidación y respectiva entrega a satisfacción a la entidad y demás condiciones que indiquen los documentos integrantes del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** La interventoría del contrato será ejercida por un interventor externo, contratado específicamente para tal fin, por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. De conformidad con las

disposiciones señaladas en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (obra pública) que resulte del presente proceso de contratación EL FONDO tendrá una interventoría externa para que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a dicho contrato. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se obliga a efectuar el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, se harán con cargo al presupuesto 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1120 del 03 de diciembre de 2019, con cargo al rubro 3-3-1-15-07-45-1478 "fortalecimiento institucional en suba, expedido por el responsable del presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a constituir por su cuenta y presentar a favor del DISTRITO CAPITAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, NIT. 899.999.061-9 una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados con el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO**: Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, desde la suscripción del mismo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y se extiende hasta la liquidación. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato, desde la suscripción del mismo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS**: Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, su vigencia será por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, su vigencia será por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** vigencia durante la ejecución del contrato y el amparo será por 200 SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere esta cláusula debe publicarse en la plataforma SECOP II por el contratista, para su aprobación por parte del FDLS. **CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO tendrá la facultad de imponer multas y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) del as obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, podrá imponer multas sucesivas al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a cargar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o expedición del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones si a ello hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declaró bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos y Pliego de Condiciones **b)** Fichas técnicas, Adendas y Anexos Técnicos. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** La propuesta del contratista y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única, por parte de la Oficina de Contratación del FONDO, y la suscripción del acta de inicio respectiva por las partes. Las garantías deben entregarse al FONDO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan en todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus partes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino aquellas declaradas como viciada. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

Proyectó: Sebastian Chavarria tellez– Abogado Contratista - FDLS
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador – Abogado Contratista – FDLS